

1000 -

Bogotá D.C. 11 de junio de 2025

Señor
ANONIMO
Ciudad

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Al Contestar Cite Este Nr.:2025EE2298 O 1 Fol:
ORIGEN: Origen: DIRECCION GENERAL/PALACIOS TORRES JAVIER
DESTINO: Destino: /ANONIMO
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA A SU PETICIÓN ANÓNIMA CON RADICA
Obs: Fec.Radic:18/06/2025 03:37:23.Obs.:

Asunto: Respuesta a su petición anónima con radicados IDIPRON número 2025ER1887 de fecha 03 de junio, 2025ER1922 y 2025ER1923 de fecha 04 de junio de 2025. SDQS 264932, 264940 y 264945.

Cordial saludo.

El presupuesto invertido para el proceso de alimentos en 2025 obedece a la programación presupuestal destinada y se está haciendo uso de los recursos de acuerdo con lo previamente estipulado en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA vigencia 2025. Dicho proceso permite una optimización y mejora en la gestión de los recursos existentes.

En cuanto a su afirmación, sobre una "tercerización" esta no es cierta. La forma de contratación anterior para la preparación de los alimentos se realizaba a través de adquisición de SIETE (07) lotes de víveres diferentes, mediante la modalidad de lotes a través de la bolsa mercantil. Para la nueva modalidad, se ha implementado un nuevo proceso de contratación a través de Licitación Pública. Esta nueva modalidad garantiza de igual manera el derecho a suministrar la alimentación a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en cumplimiento de la misionalidad del IDIPRON, pero con un operador que unifica de manera integral y eficiente la entrega del plato de alimento al beneficiario. De esta forma, pasamos de una adquisición de productos alimenticios por lotes, mediante contratación a través de Bolsa Mercantil, a un proceso competitivo a través de licitación pública de un operador logístico que proporcione los alimentos calientes. Este cambio no obedece a una tercerización de funciones, sino a una modificación en el proceso de compra y transformación de los alimentos para la integración en un único operador con el mismo objetivo el cual es servir los alimentos a los NNAJ en cada una de las UPI.

El cambio a un operador logístico garantiza una mayor calidad y control en la inocuidad de los alimentos, desde la selección hasta la entrega del plato. Además, se implementa una trazabilidad completa de todo el proceso, minimizando el desperdicio de alimentos y aplicando múltiples filtros para asegurar la transparencia y rendición de cuentas en la entrega. Este nuevo modelo contará con profesionales especializados en logística alimentaria, nutrición e ingeniería de alimentos, lo que fortalecerá la ejecución de una manera más eficiente. A esto se suma el respaldo contractual con pólizas de cumplimiento que garantizan la adecuada ejecución del servicio.

El operador logístico se encargará de todos los procesos antes, durante y después de la entrega de los alimentos, lo que evita procesos que se realizaban internamente y que generaban ineficiencias. En definitiva, se ha logrado un cambio en la gestión global del proceso de entrega de alimentos, buscando optimizar la operación y asegurar un mejor servicio.

Por otro lado, es fundamental entender la naturaleza de los contratos de prestación de servicios en el marco de la contratación estatal en Colombia. La Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), son las principales normativas que rigen esta materia. En este sentido, es importante destacar que: Los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral: El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios son aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no pueden ser realizadas por personal de planta. Estos contratos tienen un carácter temporal y su finalidad es apoyar la gestión, no reemplazar la función pública permanente. La jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional ha sido clara en reiterar que estos contratos no confieren derechos laborales propios de una vinculación de planta, como la estabilidad laboral.

Las entidades públicas no tienen la obligación legal de renovar o dar continuidad indefinida a los contratos de prestación de servicios. Cada contrato se celebra por un plazo determinado y su terminación al vencimiento del plazo pactado no constituye un despido, sino el cumplimiento de las condiciones contractuales. La decisión de contratar o no contratar, o de cambiar la modalidad de contratación, obedece a las necesidades del servicio y a la planeación institucional, siempre dentro del marco legal. En ese sentido la administración pública se rige por los principios de la función pública, incluyendo el mérito y la eficiencia. Las decisiones sobre la vinculación de personal, ya sea de planta o por contrato de prestación de servicios, deben estar alineadas con las necesidades operativas y estratégicas de la entidad. El IDIPRON, al igual que cualquier entidad pública, debe adherirse estrictamente a los principios de la contratación estatal, los cuales buscan garantizar la transparencia, la selección objetiva y el uso eficiente de los recursos públicos, sin que ello implique la configuración de relaciones laborales encubiertas a través de contratos de prestación de servicios.

No obstante a lo anterior, respecto al personal que se refiere como "*tías*", es importante aclarar que aquellas que estaban vinculadas mediante contrato de prestación de servicios fueron presentadas al nuevo operador, y estas han sido contratadas bajo la modalidad de contrato laboral, por ende continúan ejerciendo su labor dentro de cada una de las UPI.

En cuanto al personal del ECONOMATO, vinculado mediante contrato de prestación de servicios, se está evaluando la aplicabilidad de su perfil en otras actividades desarrolladas por IDIPRON, si así su perfil lo permite.

En cuanto a los productos de panadería se encuentran incluidos en el proceso contractual y garantizan estos productos dentro de los menús correspondientes; para el caso de los talleres de formación técnica en panadería, no se verá afectada la actividad de formación.

Igualmente es de resaltar que se garantiza la entrega ininterrumpida de alimentos para la Unidad de Protección Integral (UPI) San Francisco de domingo a domingo, cubriendo todas las raciones alimentarias diarias, dado que opera bajo modalidad de internado. En cuanto a las Unidades de Protección Integral (UPI) fuera de Bogotá, como Carmen de Apicalá y Melgar, el servicio de entrega de alimentos se asegura durante las jornadas programadas y realizadas.

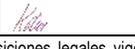
Así mismo es fundamental reiterar que el proceso de contratación se ha realizado a través de una Licitación Pública, un mecanismo que por su naturaleza busca la transparencia, la igualdad de oportunidades para los oferentes y la selección de la propuesta más favorable para la entidad, en estricto cumplimiento de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y demás normatividad aplicable.

Cordialmente,

JAVIER PALACIOS TORRES

Director General

Correo electrónico: direcciongeneral@idipron.gov.co

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jenny Andrea Montoya Hernández CPS 1565-2025		11/06/2025
Revisó:	Sandra Escobar- Contratista Proyecto 7755		
Revisó:	Lina Marcela Florez – Gerente de contratacion		11/06/2025
Revisó:	Katerine Mosquera - Contratista Dirección General		17/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			